



Buenos días a todos, ante la inquietud del colectivo de autónomos, aclaramos la dinámica de la **cuota “pago de autónomo”**. Siguiendo el Criterio de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, todo ello en concordancia con nuestras circulares, les recordamos que no deben de dejar de abonar la cuota de autónomo del mes de marzo de 2020.

“Criterio 5/2020 sobre la aplicación del artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid – 19.

Cinco.- Alta y cotización.

Durante el periodo de percepción de esta prestación no existirá la obligación de cotizar”.

Es decir, es requisito imprescindible tener derecho a la prestación, para que no exista la obligación de cotizar. Este despacho recomienda que se abone la cuota “pago de autónomo” para no generar deuda y perjuicios. Posteriormente la Tesorería General de la Seguridad realizará la devolución de oficio o compensación en el mes siguiente, el mecanismo todavía no está definido les iremos informando debidamente.

Cualquier duda nos la hacen llegar.

Fdo. Francisco Llarena.